Instituto Nacional de Formación Profesional
Gobierno de la República

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

Los suscritos, **CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON**, mayor de edad, casado, Licenciado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801 1988 05997, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Acuerdo **SETRASS No. 317-2023**, celebrada el 30 de junio del 2023, Institución con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **INFOP**; y **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA** mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801 1992 00104 actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)** , con Acuerdo Ejecutivo No. 233-2023, de fecha 09 de mayo de 2023, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **ANSEC**, ambos con facultades suficientes para celebrar este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir este Convenio de Cooperación.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL SECRETARIO EJECUTIVO HONDURAS

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL HONDURAS GOBIERNO DE LA REPUBLICA DIRECCION EJECUTIVA

ANTECEDENTES

- En fecha 29 de julio de 2019 se suscribió el Convenio de Cooperación y Colaboración Interinstitucional entre el INFOP y la **ANSEC**, con el objetivo de establecer una alianza estratégica de contribución mutua y asistencia técnica, para el diseño e implementación de programas de capacitación.

- En fecha 03 de febrero de 2021 se reafirmaron los lazos de cooperación por medio de la renovación de Convenio de Cooperación y colaboración Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y la Dirección General de Servicio Civil (**DGSC**), con el objetivo de establecer una alianza estratégica para el diseño e implementación de programas de capacitación primordialmente en modalidad virtual y presencial a fin de seguir mejorando la atención, impulsando y favoreciendo los procesos operativos y de desarrollo institucional que fortalezcan la capacidad de ejecutar, elevar y optimizar la calidad de servicios.

- En fecha 15 de junio de 2022 se reafirmaron los lazos de cooperación por medio de la firma de una Carta de Entendimiento entre el Instituto Nacional de Formación Profesional (**INFOP**) y la Dirección General de Servicio Civil (**DGSC**), con el objetivo de establecer una alianza estratégica de contribución mutua y capacitación de personal, con los cuales se busca beneficiar a servidores públicos, de las instituciones bajo el régimen de servicio civil.

- En fecha 25 de mayo de 2023 se reafirmaron los lazos de cooperación por medio de la firma de una Convenio de Cooperación entre el Instituto Nacional de Formación

Profesional (**INFOP**) y la Dirección General de Servicio Civil (**DGSC**), con el objetivo de establecer una alianza estratégica de contribución mutua y capacitación de personal, con los cuales se busca beneficiar a servidores públicos, de las instituciones bajo el régimen de servicio civil.

- El **INFOP** tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un Sistema Nacional de Formación Profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social y las necesidades reales del país. En consecuencia, al INFOP corresponderá dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional.

- La **ANSEC** es el ente rector de la gestión del talento humano, para el fortalecimiento de la administración pública centralizada, y desconcentrada promoviendo un mejor empleo público al servicio de los ciudadanos.

Por lo tanto, ambas Instituciones hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL HONDURAS GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN EJECUTIVA

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

Establecer una alianza estratégica de contribución mutua y capacitación de personal, con los cuales se busca beneficiar a servidores públicos, de las instituciones bajo el régimen de servicio civil.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

1. Asignar a los instructores que desarrollarán las Acciones Formativas, enmarcadas en esta el presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad de Recursos del INFOP y a su Oferta Formativa Disponible.

2. Supervisar las acciones formativas que se ejecuten en el marco de este Convenio;

3. Realizar la certificación de los participantes, conforme a la normativa establecida por el **INFOP**, a través la División Técnico Docente. Dichos certificados llevaran la firma del Director Ejecutivo del **INFOP** y del Secretario Ejecutivo de la **ANSEC,** así como el logo de ambas Instituciones.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL SECRETARIO EJECUTIVO HONDURAS

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA ANSEC:

1. Coordinar los cursos, capacitaciones y grados técnicos que se desarrollen de acuerdo a la calendarización, a través de la *Escuela de Profesionalización de la Administracion Publica* de la **ANSEC**;

2. Coordinar la selección de los participantes beneficiarios de los diferentes programas académicos, considerando el numero mínimo de participantes (15) requerido por el **INFOP**.

3. Incorporar dentro de las solicitudes de formación las diferentes áreas técnicas en sistemas de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), con base en el Articulo 275-D de las Disposiciones Varias del Decreto No. 30-2022.

4. Proporcionar a los instructores de INFOP los recursos necesarios para cada Acción Formativa dependiendo la modalidad (presencial o virtual) si fuere presencial deberá de brindar transporte a los instructores, en modalidad virtual deberá de contar con licencias para realizar las videoconferencias.

5. Brindar el transporte y alimentación de los participantes beneficiarios de los diferentes programas académicos, cuando asi lo amerite.

6. Informar a los servidores públicos de los compromisos administrativos que adquirirán al matricularse en los cursos, capacitaciones o grados técnicos que oferta el **INFOP**;

7. Presentar informe de cada actividades, incidencias y registro de personas servidoras públicas beneficiadas producto de este Convenio.

8. Se realizarán evaluaciones al instructor del proceso al finalizar cada actividad.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Realizar reuniones mensuales o cuando se requieran entre representantes.
2. Elaborar plan de acción, programación y/o cronograma de actividades, mismo que deberán incluir los responsables de cada actividad.
3. Brindar el seguimiento y asegurar el compromiso de ambas entidades para lograr los objetivos planteados.
4. Cumplir con todos los acuerdos convenidos en el presente Convenio de Cooperación, así como la adopción de todas las medidas necesarias para optimizar el aprendizaje.
5. Otras que se acuerden y que sean aprobadas por ambas instituciones.
6. Incorporar en los certificados que se emiten, el logo del **INFOP** el cual deberá ir al lado superior izquierdo, en el centro el escudo y en lado superior derecho el logo de la **ANSEC**.

Este tipo de convenio es un ejemplo de cómo las entidades gubernamentales pueden colaborar para mejorar la eficiencia y efectividad de sus programas de formación y desarrollo profesional. Al compartir recursos y capacidades, no solo se optimizan los costos, sino que también se fomenta la innovación y se mejora la calidad de la educación y formación ofrecida a los servidores públicos y profesionales involucrados.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

El INFOP designa como enlace para le ejecución de este Convenio a la División de Acciones Formativas.
Nombre: Mario Fernando Zepeda
Teléfono: 2230-0856
Dirección: mariozepeda@infop.hn

Así mismo **ANSEC** designa como enlace a la Analista de Profesionalización de Servidores Públicos,
Nombre: Darwin Barahona
Teléfono: 9879-7002
Correo Electrónico: dabarahona@serviciocivil.gob.hn

Ambos enlaces podrán designar a otra persona para este rol, mismo que deberá ser notificado de manera formal y oficial a la otra parte.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS ECONÓMICOS

El presente Convenio de Cooperación no conlleva compromiso económico alguno para ninguna de las partes firmantes y se ejecutará según la programación especificada en la Clausula Cuarta: Responsabilidades conjuntas en su numeral 3, según la disponibilidad presupuestaria de cada institución firmante.

Ambas partes, sobre la base de una justa reciprocidad y disponibilidad presupuestaria acordarán los fondos de financiamiento que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 30 de noviembre del año 2025, mismo que podrá ser renovado por acuerdo mutuo entre las partes, mediante la firma de un adendum que modifique la vigencia del presente Convenio.

CLÁSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este Convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

1. Al terminar su vigencia según la cláusula sexta detallada en este Convenio siempre y cuando no exista renovación de común acuerdo entre las partes.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido.
3. Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.

4. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio.
5. Por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directa o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por la vía diplomática conciliatoria y posteriormente mediante arreglo directo entre la Dirección Ejecutiva del **INFOP** y el Secretario Ejecutivo de la **ANSEC**. En caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes, se resolverá de pleno derecho y sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Leído íntegramente el presente Convenio de Cooperación, ambas partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones, comprometiéndose a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, para lo cual se firman dos ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 18 días de marzo de 2024.

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL
HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DIRECCION EJECUTIVO

CARLOS FRANCISCO SUAZO C.
Director Ejecutivo INFOP

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
SECRETARIO EJECUTIVO
HONDURAS

RUSSEL GABAY
Secretario Ejecutivo ANSEC